## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO HOSPITAL NACIONAL "DANIEL A. CARRION"







## Resolución Directoral

Callao, 02 de Julio de 2024.

## VISTO:

El Memorándum N° 082-2024-SD-HNDAC-C, de fecha 17 de junio del 2024, presentado por el servidor **Eberth Gustavo Quijano Gomero**; el Memorándum N° 287-2024-DM-HNDAC de fecha 19 de junio del 2024 del Departamento de Medicina; y el Informe Técnico N° 232-2024-HNDAC-OARH/UC, de fecha 26 de junio del 2024, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad. Dicho funcionario tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Entidad lleve a cabo;

Que, el Ítem 5.1.2 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº141-2016-SERVIR-PE, señala que la Acción de Capacitación es la actividad de enseñanza-aprendizaje destinada a cerrar brechas o desarrollar competencias o conocimientos en el servidor civil. Dentro de la Formación Laboral se encuentran los talleres, cursos, seminarios, diplomados u otros que no conduzcan a grado académico ni a título profesional;

Que, asimismo, las Acciones de Capacitación pueden realizarse dentro o fuera de la entidad y dentro o fuera de la jornada de servicio, quedando a discreción de la entidad;

Que, el b) del numeral 6.1.1.1 de la directiva de "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades Públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, señala que, el Curso es una estrategia de enseñanza-aprendizaje que comprende una secuencia de sesiones, articuladas y orientadas al logro de los objetivos de aprendizaje previstos;

Que, bajo este contexto, mediante documento de visto, el servidor **Eberth Gustavo Quijano Gomero**, Jefe del Servicio de Dermatología, solicita la Licencia por Capacitación (Formación Laboral) del 11 al 13 de julio del 2024 para asistir al Primer Curso de Actualización en Tricología - TRICO PERÚ 2024, a desarrollarse en la ciudad de Lima, Perú;









👭 🔑 Que, mediante el Memorándum Nº 287-2024-DM-HNDAC, el Dr. José Eduardo Tordoya Cabezas, Jefe (e) del Departamento de Medicina, opina favorablemente a la solicitud del servidor Eberth Gustavo Quijano Gomero, a fin de que asista del 11 al 13 de julio del 2024 al Primer Curso de Actualización en Tricología - TRICO PERÚ 2024, a desarrollarse en la ciudad de Lima, Perú;

Que, mediante Informe Técnico Nº 232-2024-HNDAC-OARH/UC, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, sugiere conceder la licencia por capacitación (Formación Laboral), al citado profesional del 11 al 13 de julio del 2024;

Que, de acuerdo al Acta Nº 11-2024, el Comité de Becas y Capacitación, autorizó por mayoría otorgar licencia por capacitación (Formación Laboral) con goce de haber al citado profesional del 11 al 13 de julio del 2024;

Resolución Regional 004-2023, de fecha 19 de enero de 2023; Con el visado de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, la Oficina de Asesoría

Jurídica, del Departamento de Medicina y de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión";

Artículo Primero. - OTORGAR licencia con goce de haber del 11 al 13 de julio del 2024, para capacitación (Formación Laboral) al servidor Eberth Gustavo Quijano Gomero, Jefe del Servicio de Dermatología, para asistir al Primer Curso de Actualización en Tricología - TRICO PERÚ 2024, a

Artículo Segundo. - Los gastos que demande la participación como parte de la formación laboral serán autofinanciados por el citado profesional.

Artículo Tercero. - El Profesional en mención presentará un informe y copia fedateada de la constancia sobre la capacitación realizada a la Oficina de Administración de Recursos Humanos.

Artículo Cuarto. - Notificar la presente Resolución al interesado y a las demás instancias administrativas correspondientes.

Registrese y Comuniquese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO MOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIGES CARRICA e si emecate se sonic flai ngi original.

hoa Salas

De conformidad con el Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional I Nº 000006 del Gobierno Regional Callao, y las facultades conferidas en la





desarrollarse en la ciudad de Lima, Perú.



